

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE06280

Fecha: 13/06/2023

Bogotá D.C.,

Doctora
ELVIA ISABEL OTERO OJEDA
Dirección de Investigación, Análisis de Información y Reacción Inmediata -DIARI.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgrd@contraloria.gov.co
Carrera 69 No 44 - 35
Ciudad


ASUNTO: Reporte del Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso de los contratos de obra a cargo de la UNGRD. Corte 31 de mayo de 2023.

Cordial saludo:

Atendiendo las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, donde se dispone que "Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de su jurisdicción", procedemos a informar a su despacho, que una vez revisados los contratos de obra civil a cargo de la Unidad, incluidos aquellos suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y por el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico en donde la Unidad ejerce la función de ordenación del gasto; a la fecha no se reportan obras que cumplan alguna de las causales mencionadas en La ley 2020¹.

La presente certificación se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley y proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente


OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexo: Certificaciones emitidas por las dependencias de la UNGRD corte 31 de mayo 2023

Elaborado: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz – Contratista FNGRD – OAPI
Reviso: María Carolina Morales Buelvas – Contratista FNGRD - OAPI
Ana María Morales – Contratista FNGRD - OAPI
Aprobó: Johnny Alexander López Martín – Coordinador General Fondo - Pazcífico
Ana María Castaño Álvarez – Subdirectora General (E.)
Alethia Carolina Arango Gil – Subdirectora para la Reducción del Riesgo de Desastres
Dayana Carolina Herazo Miranda – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información
Diana Paola Ariza Domínguez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
C.C. Dr. Germán Moreno – Jefe Oficina de Control Interno UNGRD
Dra. Karen Andrea Díaz –Fidupervisora S.A. Calle 72 No. 10-03 / Bogotá D.C.

Nota: Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD/FNGRD.

¹ La Ley 2020 de 2020, define en el artículo 2 las obras civiles inconclusas así: "Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada".

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMAN MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: ANA MARIA CASTAÑO ALVAREZ
Subdirectora General (e)

ASUNTO: Reporte Obras civiles inconclusas o sin uso - Proyectos de Vivienda y Proyectos del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejecutados con Presupuesto General de la Nación, a cargo de la SDG. Mayo de 2023.

FECHA: 31/05/2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 2020 de 2020 "*Por la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones*", se informa que para los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejecutados con Presupuesto General de la Nación y los Proyectos de vivienda urbana en Manizales, Caldas; Corinto, Cauca y Villarrica, Tolima y de vivienda rural dispersa en Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila, a cargo de la Subdirección General; no se cuenta con obras que apliquen para la modalidad de Obras Civiles inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley en comento:

"ARTÍCULO 2°, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

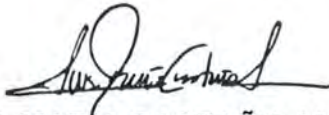
a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.

b) Registro de Obras Civiles Inconclusas: Es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional. El inventario de obras civiles inconclusas reportado por las entidades estatales hará parte integral del banco de proyectos de la respectiva entidad".

De conformidad con lo anterior, se certifica que no se presentan obras civiles inconclusas o sin uso en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los proyectos ejecutados con el Presupuesto General de la Nación, ni en los proyectos de vivienda desarrollados en los municipios de Manizales, Caldas; Corinto, Cauca; Villarrica, Tolima; Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila, a cargo de la SDG.

Cordialmente,



ANA MARÍA CASTAÑO ALVAREZ
Subdirectora General UNGRD (e)
Resolución No. 0479 del 24 de mayo de 2023

Elaboró: Elizabeth Vásquez Arias - Contratista SDG &
Revisó: Carlos García - Contratista SDG

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMAN ALBERTO MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL
Subdirectora para el Manejo de Desastres (E)

ASUNTO: CERTIFICADO OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO (PERIODO DE MAYO 2023)

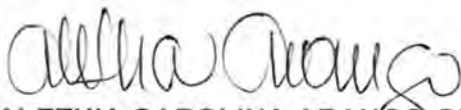
FECHA: 30/05/2023

Cordial Saludo,


De acuerdo a requerimiento presentado por la Oficina de Control Interno, en el marco de las obligaciones a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – (UNGRD), dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, por medio de la cual se establece la creación del Registro Nacional de Obras Inconclusas, me permito indicar, que de acuerdo con las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012 y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia, que:

Durante el mes de MAYO de 2023, esta Subdirección NO ejecutó ningún tipo de obra de emergencia, por lo tanto, para este periodo **NO EXISTE REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2020.

Atentamente,



ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL
Subdirectora para el Manejo de Desastres (E)
Resolución No 0480 del 24 de mayo de 2023

Elaboró: Mario Lemus Serrano / SMD 

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **GERMAN MORENO**
Jefe Oficina de Control Interno

DE: **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**
Subdirector para la Reducción del Riesgo

ASUNTO: Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres.

FECHA: 09/06/2023

Cordial Saludo Doctor Moreno,

En cumplimiento a lo previsto en artículo 9 de la Ley 2020 de 2020, se remite el reporte con la información suministrada por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección, verificada y remitida por los líderes de Proyectos de Infraestructura, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y San Andrés Infraestructura – Vivienda.


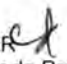
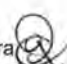
De conformidad con lo anterior se certifica que no se presentan Obras Civiles Inconclusas o sin uso con corte al 31 de mayo 2023 en el marco de las obras de Proyectos de Infraestructura, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y San Andrés Infraestructura – Vivienda.

Atentamente,



ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL
Subdirectora para la Reducción del Riesgo

Anexo: Soportes

Elaboro: Jenny Gaona/ SRR 
Reviso: Isabel Contreras de Tovar/SRR 
Gina Constanza Lucumi/ Líder de Proyectos de Infraestructura 
Carlos Arturo Mogollón /Profesional Especializado/ SRR- San Andrés
Aprobó: Alethia Carolina Arango Gil / Subdirectora SRR

**CERTIFICACIÓN OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**


En atención a los proyectos ejecutados en el marco de las obras de emergencia y/o declaratoria de calamidad desde la línea de proyectos de Infraestructura de la Subdirección de Reducción del Riesgo, de acuerdo a lo reportado por los supervisores, a la fecha de expedición del presente documento, se certifica que no hay obras civiles inconclusas, esto conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

(...)




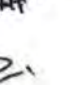
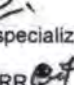
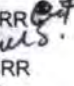
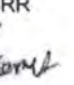
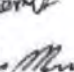
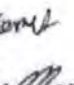
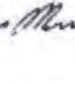
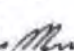
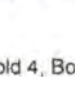
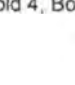
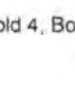






- a) *Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada."*

(...)

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los Primeros (01) días del mes de junio del 2023.


GINA CONSTANZA LUCUMI CANTOÑI
Líder de Proyectos de Infraestructura

Aprobó:

José Rodrigo Astros/Supervisor Contratista SRR 
Pablo Alejandro Peña/Supervisor Contratista SRR 
Ximena Rey/Supervisor Contratista SRR 
Alicia Maestre/Supervisor Contratista SRR 
Sandra Milena Tafur/Supervisor Contratista SRR 
Camila Andrea Barreto/Supervisor Contratista SRR 
Juliana Fernández/Supervisor Contratista SRR 
Tatiana Gil/Supervisor Contratista SRR 
Jimmy Buitrago/Supervisor Contratista SRR 
Francisco Castro/Supervisor Contratista SRR 
Astrid Delgado Amaya/Supervisor Profesional Especializado SRR 
Kelvin Duarte/Supervisor Contratista SRR 
Cristóbal Torres Torres/Supervisor Contratista SRR 
Lina María Sotelo/Supervisor Contratista SR 
Jaime Fuentes Romero/Supervisor Contratista SRR 
Álvaro Bernal/Supervisor Contratista SRR 
Omar Bustos/Supervisor Contratista SRR 
Jhon Orduz/Supervisor Contratista SRR 
Marlón Cárdenas/Supervisor Contratista SRR 
Oscar Martínez/Supervisor Contratista SRR 

CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES

En atención al proyecto de rehabilitación y construcción de las viviendas rurales impactadas/afectadas por el paso del Huracán IOTA en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se realizó convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, con fecha de terminación actual 03 de octubre de 2023. Posteriormente se suscribió su contrato derivado No. 9677-SAIPRO-127-2021 (Administración de recursos y asistencia técnica), entre Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER S.A. y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, con fecha de terminación actual del 11 de septiembre de 2023. Así las cosas, en calidad de supervisor del contrato No. 9677-SAIPRO-127-2021, teniendo en cuenta que el convenio y el contrato mencionados se encuentran en etapa de ejecución y de acuerdo a lo reportado por parte de Findeter, a la fecha de expedición del presente documento, se certifica que no hay obras civiles inconclusas producto de la ejecución del contrato No. 9677-SAIPRO-127-2021, esto conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020: "(...) *Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada (...)*"

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes junio del 2023.

Firmado
digitalmente por
CARLOS
MOGOLLON
Fecha: 2023.06.05
16:42:12 -05'00'



CARLOS ARTURO MOGOLLÓN PLAZA
Supervisor Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-127-2021



Alethia Carolina Arango Gil <alethia.arango@gestiondelriesgo.gov.co>

ALCANCE - REPORTE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO

Erwin Yonsy Montoya Cordoba <erwin.montoya@gestiondelriesgo.gov.co>

5 de junio de 2023, 15:50

Para: Ana Yhorleny Cabrera <ana.cabrera@gestiondelriesgo.gov.co>

Cc: Gina Constanza Lucumi cantoñi <gina.lucumi@gestiondelriesgo.gov.co>, Carlos Arturo Mogollon

<carlos.mogollon@gestiondelriesgo.gov.co>, Alethia Carolina Arango Gil <alethia.arango@gestiondelriesgo.gov.co>

Buenas tardes

Con relación a la solicitud, sobre el reporte de Obras inconclusas; informamos que en el marco de los proyectos del PIGRVG Zava Galeras a la fecha no existen Obras que presenten estas características o condiciones, conforme a su definición en la **Ley 2020 de 2020 Artículo 02 Literal a: "Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada."**

Quedo pendiente a sus observaciones o algún requerimiento adicional.

Cordialmente;

[El texto citado está oculto]

--

ERWIN Y. MONTOYA CORDOBA

Arquitecto - Especialista en Gerencia de Proyectos

erwin.montoya@gestiondelriesgo.gov.co

Subdirección para la Reducción del Riesgo

Avenida calle 26 No.92-32 Edificio Gold 4 -Piso 2 Bogotá D.C.

www.gestiondelriesgo.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



[El texto citado está oculto]

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A

GERMÁN ALBERTO MORENO

Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

DE: **JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ MARTÍN**

Coordinador General
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP

ASUNTO: Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Fiducia La Previsora – Fiduprevisora, como Representante Legal y Vocero del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP.

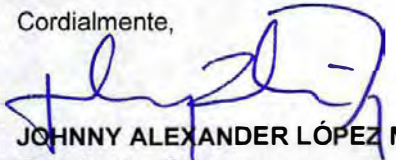
FECHA: 09 de junio de 2023

Estimados Doctores,

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 “Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones”, específicamente en lo relacionado con el artículo 2, “Definiciones”, de manera respetuosa me permito certificar que a la fecha de expedición del presente documento el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP, y una vez evaluados los contratos a nuestro cargo, no se cuentan con obras civiles que cumplan con las características señaladas por la Ley, a fin de que sean declaradas como obras civiles inconclusas o sin uso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2020 y con ello poder proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente,


JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ MARTÍN

Coordinador General
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró: Lorena Argoty Carvajal – Apoyo jurídico - FTSP
Revisó: Joan Natalie Garzón Velandia – Líder de Planeación y Seguimiento – FTSP
Pilar Rocío Valero Fuentes – Líder de Adquisiciones – FTSP